

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veinte

Proceso	Amparo de Pobreza
Solicitante	Bibiana María Tatis Aguirre y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 00113 00
Asunto	Nombra curador

Indica el artículo 28, numeral 21 de la Ley 1123 de 2007: "Son deberes del abogado: (...) Aceptar y desempeñar las designaciones como defensor de oficio. Sólo podrá excusarse por (...) tener a su cargo tres (3) o más defensas de oficio"

Revisada la excusa presentada por el Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO (fl. 4), designado por el Juzgado como representante en amparo de pobreza de los demandantes, se observa que efectivamente está actuando a la fecha en más de 3 procesos como defensor de oficio.

Por lo tanto, se nombra en su reemplazo al Doctor:

Don. Cristina Lopez Pineda  
quien se localiza en la Cll 35 # 66 A 36 18 piso Medellin  
correo electrónico Cristinapineda7105@gmail.com  
tels. 3510297 / 3137478313

Ténganse en cuenta para efectos de su notificación lo indicado en auto del 13 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

*acif*  
**ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO**  
JUEZ

15.

<b>JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  MEDELLÍN - ANTIOQUIA</b>	
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy _____ de _____ de 2020, a las 8 A.M.	
<hr/> Angela María Zabala Rivera Secretaria	